

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación 760013110007-2019-00408-00

AUTO # 931

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Consecuente con la petición de aplazamiento a la audiencia e incapacidad médica, remitida por el apoderado del demandado, se,

RESUELVE:

1. ACEPTASE el aplazamiento de la audiencia programada con anterioridad.

2. CONVOCASE nuevamente a los interesados a audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal de MELBA ELISA RIVERA NUÑEZ – RAFAEL MONTES VILLALBA, como lo prevé el artículo 501 del Código General del Proceso, para tal fin se señala la hora de las __2:00 p.m.__ del día 27 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ